



DECRETO No.06 FECHA: Diciembre 23 de 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO No.205 DE 2007, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades conferidas mediante el Decretos No.136 del 11 de marzo de 2009, y,

CONSIDERANDO

A) Que el Secretario de Gobierno tiene las facultades de ampliar o reducir los horarios de funcionamiento, a los establecimientos de comercio y ventas estacionarias de comidas rápidas, ubicados en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, según delegación otorgada por el señor Alcalde Municipal, mediante Decreto Municipal No.136 de marzo 11 de 2009.

B) Que el Acuerdo No.06 del trece (13) de junio de 2003, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Turístico de Sabaneta, y en aplicación del mismo, se hace necesario abrir espacios de participación ciudadana aportando experiencias para la vida social, cultural y turística del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el horario de funcionamiento a los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor, ubicados en zona comercial ó de actividad múltiple, los días 24 y 25 de diciembre de 2010 hasta las 4:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO: Los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, como griles, discotecas, estaderos, restaurantes, cafés, cantinas, bares, heladerías y tabernas a que se refieren el artículo anterior, tendrán como horario de música hasta media hora antes de la hora señalada para el cierre de los mismos.





DECRETO No.06 FECHA: Diciembre 23 de 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo estipulado en este Decreto no aplica para aquellos establecimientos, que por razones de conveniencia y por causas de convivencia y seguridad, les haya sido modificado su horario de funcionamiento en forma temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto No.205 del 18 de diciembre de 2007, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La violación al presente Decreto, será sancionada por la autoridad policiva competente de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige para los días 24 y 25 de diciembre de 2010 hasta las 4:00 a.m. del día siguiente, y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HUMBERTO PEREZ SINITABÈ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

